



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 14 OCT 2015

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0036739/2015, por el cual el Ing. Daniel YORIO eleva Proyecto de Convenio de Comisión de Estudios a realizarse con la FÁBRICA MILITAR RÍO TERCERO y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es instrumentar un Sistema de Comisión de Estudios para la realización, por parte de los alumnos de grado y Posgrado, prácticas relacionadas con la educación y la formación;

Lo estipulado por la Ordenanza N° 06-H.C.S.-2012, relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión a fs. 13 y por la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 13 y por la Secretaría Técnica a fs. 13 vta. y por el Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 14;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio de Comisión de Estudios de que se trata con la Fábrica Militar Río Tercero y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Designar como responsable del Convenio al Ing. Daniel YORIO por parte de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Art. 3º.- Que de producirse traslado de personal de la Facultad, el Responsable Deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 1543

J.N.C. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES	REVISADO
	30
	AREA OPERATIVA



**CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
FÁBRICA MILITAR RÍO TERCERO**

Entre la *Universidad Nacional de Córdoba*, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en adelante "LA UNC", con domicilio legal en la calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2 piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Prof. Ing. Roberto TERZARIOL, según Ordenanza 6-HCS-12, por una parte y *Fábrica Militar Río Tercero*, en adelante "FMRT" con domicilio legal en calle Mendoza s/n, de la ciudad de Río Tercero, representado en este acto por el Director de FMRT, el Cnl. Gustavo Russo, por la otra, convienen suscribir el siguiente Convenio de Comisión de Estudios en el contexto del Convenio Marco FMRT - UNC sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS:

PRIMERA: Las partes se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios LA UNC en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES:

La FMRT remitirá a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en adelante LA FACULTAD, los proyectos de investigación afectados a la comisión de estudios, para su aprobación. La FACULTAD aprobará aquellos proyectos vinculados a la formación en ingeniería que de acuerdo al plan de estudios representen un desafío intelectual y académico para los comisionados, el cual se ejecutará en las instalaciones de FMRT.

A su vez, la FACULTAD podrá proponer temas de investigación a FMRT siempre que estos se relacionen con los procesos que se desarrollan en dicha fábrica.



CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe FMRT en cada caso, con acuerdo de LA FACULTAD, según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de seis (6) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las partes, hasta un máximo de seis (6) meses adicionales.

SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de seis (6) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en el artículo décimo séptimo del presente.

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: FMRT proveerá a los comisionados de los elementos de seguridad que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.

DÉCIMA: Los comisionados deberán cumplir con todas las normas y directivas de seguridad e higiene impartidas por FMRT.

UNDÉCIMA: FMRT exigirá a los comisionados la presentación de una constancia de contratación de un seguro por accidentes de trabajo, por parte de LA FACULTAD, durante el período de realización de la Comisión de Estudios.

DÉCIMO SEGUNDA: LA FACULTAD entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

DECIMO TERCERA: FMRT facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados, además los comisionados podrán hacer uso de las instalaciones del comedor.

DECIMO CUARTA: Una vez concluida la Comisión de Estudios, FMRT suscribirá una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

DECIMO QUINTA: FMRT tendrá a su cargo la selección de los comisionados, con conocimiento y acuerdo de LA FACULTAD, en función de las necesidades y posibilidades estructurales para el desarrollo de Comisiones de Estudios.

TUTORES

DECIMO SEXTA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. FMRT designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la



evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. LA FACULTAD designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre FMRT y LA FACULTAD que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

OBLIGACION DE LOS TUTORES

DECIMO SÉPTIMA: Es obligación de los Tutores Académicos designados por LA FACULTAD elevar mensualmente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

- a) Informes de carácter reservado ante LA FACULTAD, con la evaluación del desarrollo de las comisiones. Estos informes se confeccionarán en dos ejemplares según corresponda: uno para FMRT, uno para LA FACULTAD.
- b) Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.
- c) Los tutores deberán definir en conjunto con la FMRT las etapas que integren cada Comisión de Estudio, para garantizar con su culminación la entrega de un Informe Final producido por el/los comisionado/s, que será evaluado y refrendado por el tutor docente y el tutor de la FMRT.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DECIMO OCTAVA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DECIMO NOVENA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán LA FACULTAD, FMRT y el comisionado, siendo refrendada por la Secretaría de Extensión. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en tres ejemplar, uno para el comisionado, otro para FMRT sede de la comisión y el tercero para LA FACULTAD.

VIGÉCIMA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes:

- a) Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.
- b) Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

COMISIONADO

VIGESIMO PRIMERA: Podrán participar de las Comisiones de Estudio aquellos alumnos que se encuentren cursando las últimas de cinco (5) materias necesarias para completar el cursado de la carrera de grado.



VIGESIMO SEGUNDA: El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar el certificado de salud expedido por la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de LA UNC, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGESIMO TERCERA: El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos de FMRT, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. Durante el desarrollo de sus tareas los comisionados respetarán las pautas de comportamiento ético obligatorias para los integrantes de la Dirección General de Fabricaciones Generales (DGFM) previstas en la Ley N° 25.188, el Decreto N° 41/99, el Estatuto de Personal Civil y su Reglamento así como cualquier otro código de conducta o directiva ética que oportunamente se apruebe en la DGFM en complemento de las citadas.

VIGESIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a observar lo estipulado por la Ley 25.520 en lo atinente a la confidencialidad de la información en ella especificada. El deber de confidencialidad incluye a todas las personas actuantes respecto a los datos a los que pudieran acceder en la intervención que les corresponda y se mantendrá durante la vigencia del presente convenio y perdurará sine die aún en caso de rescisión o conclusión por cualquier otra causa.

VIGESIMO QUINTA: El comisionado presentará, de acuerdo con lo establecido en la cláusula DECIMO QUINTA, inc. c), un informe final al término de la comisión, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor de FMRT.

VIGESIMO SEXTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de LA FACULTAD y sus reglamentaciones durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones de FMRT como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGESIMO SÉPTIMA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en FMRT en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGESIMO OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGESIMO NOVENA: Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables o protegibles por cualquiera de los mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes de los mismos se establecerán en un convenio aparte del presente. Para tal fin, se creará una comisión ad-hoc conformada por el personal involucrado en el descubrimiento y representantes designados por las partes firmantes de este convenio que defina según el caso los detalles de titularidad y propiedad de los mencionados derechos. Paralelamente, ninguna de las partes podrá unilateralmente, enajenar, donar o transferir por cualquier modo su cuota o parte, ni constituir sobre ella y a favor de terceros ningún derecho real o personal, así como contratar licencias o, bajo cualquier otra modalidad, su uso, producción o comercialización por parte de terceros; ni transferir tecnología o contratar "know how",



iniciar o promover individualmente acciones previstas por la ley o efectuar la defensa del invento o los resultados de la investigación sin el consentimiento expreso de la otra parte. Se deja expresamente aclarado que las partes podrán, sin necesidad de contar con el consentimiento de la otra parte y contraprestación adicional alguna, incorporar a su proceso productivo y a sus productos los resultados de la investigación. En un todo de acuerdo las partes cumplirá por lo reglamentado en la OCS. Número 12/2011 de la UNC.

TRIGÉSIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados, previa autorización de la FMRT, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

TRIGESIMO PRIMERA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION:

TRIGESIMO SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGESIMO TERCERA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por las partes, notificando previamente y por escrito a la contraparte, con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos, sin que ello otorgue derecho resarcimiento o compensación alguna. En tal caso, y de acuerdo a la índole de los proyectos, los procesos de investigación en ejecución deberán continuarse hasta su finalización o, hasta el punto en que las Partes acuerden oportunamente, de manera que ninguna resulte perjudicada.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:

TRIGESIMO CUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio. No obstante, las partes se hacen reserva de jurisdicción en los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

TRIGESIMO QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de de 2015.



Anexo I

ACTA COMPROMISO

Entre la Facultad y la FMRT a través del Departamento de Química Industrial y Aplicada, representado en este acto por sus Director, por una parte, en adelante "FACULTAD", con domicilio legal en la calle, Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Daniel Leon E. Yorio, por la otra, y el Señor, alumno de la FACULTAD, Documento Nacional de Identidad N°, en adelante, el " PRACTICANTE" por la otra, suscriben la presente ACTA COMPROMISO, según las cláusulas que a continuación se expresan:

A.La presente Práctica corresponde a la nota de solicitud del docente de las Prácticas de la carrera de.....de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

B.La Práctica se llevará a cabo en FMRT.

C.El plazo durante el cual se desarrollará la Práctica será de meses, contados a partir del día de de

D.El horario durante el cual se desarrollará la Práctica será dehoras semanales.

E.La Práctica será en carácter ad-honorem.

F.El plan de trabajo para el desarrollo de la Práctica será el siguiente:

-
-
-

FMRT-Córdoba Designa como Tutor a y la FACULTAD a

G.El practicante conoce y acepta las condiciones establecidas en el Convenio de Prácticas firmado entre la FACULTAD y el FMRT.



H.El practicante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Práctica, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Prácticas, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

I.El practicante se obliga, según lo estipulado en el Convenio de Prácticas, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la FMRT, Centro..... y/o relacionada con los clientes de la misma.

J.El practicante conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al Convenio de Prácticas será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la FACULTAD.

K.La FACULTAD presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía a nombre del Practicante Sr.

L.El ejercicio de la Práctica no generará relación jurídica laboral, ni da lugar a ningún otro vínculo para los practicantes más allá del ya existente entre cada uno y la FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con el FMRT, siendo la misma de carácter voluntario y ad-honorem.

M.La rescisión del Protocolo de Práctica no generará para EL PRACTICANTE ni para la FACULTAD derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de dos mil, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba